



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 683 -2015-MPI

Ica, 26 OCT. 2015



VISTOS: La CARTA N°02-2015/AMHS/SO, INFORME LEGAL N° 004 -2015-MPI- GDU/SGSLO/AIEC, INFORME N° 087 -2015-SGSL-GDU-MPI, INFORME N° 101-2015-GDU-MPI, INFORME N° 024-2015-JCHA-SGC/GA-MPI, e INFORME LEGAL N° 123-2015-GAJ-JBR-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2014-GG-MPI de fecha 25 de Agosto del 2014, que se suscribiera por efecto de otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0006-2014-CEADMCO-MPI (I Conv.), se encargó al CONSORCIO ARENALES la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. ARENALES, PROVINCIA DE ICA-ICA", por el monto de S/. 1'127,079.63 nuevos soles, incluido IGV, por el plazo de ejecución de 90 días calendario; con inicio de ejecución de obra el 20 de Setiembre del 2014, según Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra suscrito por el Residente; estando prevista la terminación de ejecución para el 19 de Diciembre del 2014, aconteciendo el día 30 de Noviembre del 2014, según Asiento N° 125 del Cuaderno de Obra con que el Supervisor da por finalizada la obra, por lo que anota que solicitara a la Entidad la Recepción.

Que, con fecha 27 de Marzo del 2015, se suscribe el Pliego de Observaciones, por el Comité de Recepción de Obra, señalando que luego de realizar la inspección ocular, se deja constancia que la obra no se recepciona por presentar observaciones (verificando que no se han hecho la colocación de los medidores por causas de índole social, para lo cual se tiene un acta de constatación física de que los moradores no dejan que se coloquen los medidores, corregir los planos de replanteo final, realizar la limpieza general de la obra). Asimismo se indica que es responsabilidad del Contratista levantar las observaciones planteadas dentro del plazo contemplado en el Art. 210° del Reglamento del D.L. N° 1017.

Que, Igualmente, con fecha 17 de Abril del 2015 se suscribe el Acta de Recepción de Obra por el Comité designado con Resolución de Alcaldía N° 207-2015-AMPI, señalando que con fecha 01 de Abril del 2015, la Comisión de Recepción de Obra procedió en levantar el Pliego de observaciones, asimismo se deja constancia de la verificación de los trabajos ejecutados determinándose que han sido ejecutados en concordancia con los Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad, además de consignarse que la obra queda a cargo de la oficina ejecutora de su custodia y mantenimiento.

Que, además, con CARTA N°02-2015/AMHS/SO de fecha 22 de Junio del 2015, el Supervisor de obra presenta a la Municipalidad, la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra para su revisión y aprobación correspondiente, señalando que se realizó Deductivo por mano de obra debido a que no se ha realizado la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



instalación del medidor de agua de chorro múltiple en las conexiones domiciliarias, por rechazo de la población por un monto de S/. 938.10 nuevos soles estableciendo que el Monto Final Ejecutado del Contrato asciende a la suma de S/. 1'126,141.53 nuevos soles incluido IGV, que lo Autorizado y Pagado asciende a la suma de S/. 1'014,371.66 nuevos soles, que el Saldo a su Favor es de S/. 111,769.87 nuevos soles. Adjunta en relación a Valorización de Obra N° 01 correspondiente al mes de Setiembre: Comprobante de Pago N° 0901-14 de fecha 30.10.2014 por pago a Contratista de S/. 82,141.55 nuevos soles, Comprobante de Pago N° 0902-14 de fecha 30.10.2014 por pago de Detracciones Bco. Nación de S/. 5,770.65 nuevos soles, Comprobante de Pago N° 0903-14 de fecha 30.10.2014 por Retención del 5 % por Garantía de Fiel Cumplimiento de S/. 56,354.00 nuevos soles; Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de Octubre: Comprobante de Pago N° 975-14 de fecha 21.11.2014 por pago a Contratista de S/. 300,000.00 nuevos soles, Comprobante de Pago N° 1011-14 de fecha 26.11.2014 por pago a Contratista de S/. 102,737.10 nuevos soles, Comprobante de Pago N° 973-14 de fecha 21.11.2014 por pago de Detracciones Bco. Nación de S/. 19,128.79 nuevos soles, Comprobante de Pago N° 974-14 de fecha 21.11.2014 por pago de Retención del 5% por Garantía de Fiel Cumplimiento de S/. 56,353.98 nuevos soles; Valorización de Obra N° 03 correspondiente al mes de Octubre: Comprobante de Pago N° 1176-14 de fecha 23.12.2014 por pago a Contratista de S/. 300,000.00 nuevos soles, Comprobante de Pago N° 1177-14 de fecha 23.12.2014 por pago de Detracciones Bco. Nación de S/. 20,183.74 nuevos soles, Comprobante de Pago N° 0101-15 de fecha 09.02.2015 por pago a Contratista de S/. 184,409.81 nuevos soles.

Que, asimismo y en cumplimiento del Art. 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista adjunta la MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA con descripción de las Metas Físicas de la obra: Redes y conexiones domiciliarias de agua potable: Suministro e instalación de tubería PVC, Suministro de válvula compuerta HD, Suministro e instalación de anclajes y accesorios, Redes de Alcantarillado y conexiones domiciliarias: suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica, entre otros.

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, y que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, que si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del Contratista; resulta que al haber sido recepcionada la obra el 17 de Abril del 2015, la presentación de la liquidación del contrato de obra el 22 de Junio del 2015 por el Supervisor de Obra mediante CARTA N°02-2015/AMHS/SO, dicha presentación es válida.

Que, cabe señalar que del monto contractual ascendente a S/. 1'127,079.63 nuevos soles, es por efecto de aplicación de deductivo de mano de obra por S/. 938.10 nuevos soles correspondiente a la no instalación de medidores por oposición de usuarios; que el Costo Final del Contrato es de S/. 1'126,141.53 nuevos soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, habiéndosele cancelado al contratista según Comprobantes de Pago la suma de S/. 1'127,079.62, y siendo el costo final de la obra la suma de S/. 1'126,141.53; resulta que el Saldo a Favor de la Entidad es de S/. 938.09 nuevos soles.

En tal sentido se le retuvo el monto de la valorizaciones, correspondiente al 10% del monto contractual ascendente a la suma de S/. 112,707.98 nuevos soles por garantía de fiel cumplimiento; es que de dicha suma debe descontarse el Saldo a favor de la Entidad de S/. 938.09 nuevos soles, de lo que resulta suma a devolver por dicho concepto el monto de S/. 111,769.89 nuevos soles. Por lo que resulta necesario formalizar el acto resolutivo de aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, teniendo en cuenta que la misma tiene como objeto determinar el costo total de la obra y el saldo económico que resulte, por efecto de la cuantificación de ejecución de obra y aplicación de condiciones contractuales así como de normativa vigente.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 018-2014-GG-MPI "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. ARENALES, PROVINCIA DE ICA-ICA" a cargo del CONSORCIO ARENALES con Costo Final de S/. 1'126,141.53 (Un millón ciento veintiséis mil ciento cuarenta y uno con 53/100 nuevos soles) incluido IGV; de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DEL		
CONTRATO DE OBRA		
TO CONTRACTUAL	MON	S/. 1'127,079.63 incluido IGV
TO PAGADO	MON	S/. 1'127,079.62 incluido IGV
UCTIVO	DED	S/. -938.10 incluido IGV
COSTO FINAL DE LA OBRA		S/. 1'126,141.53 incluido IGV
SALDO A FAVOR DE ENTIDAD		S/. 938.09 incluido IGV

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER LA DEVOLUCIÓN al contratista **CONSORCIO ARENALES** de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/. 112,707.98 (Ciento doce mil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



setecientos siete con 98/100 nuevos soles), cuyo cumplimiento es de cargo de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad; suma de la cual debe descontarse el monto de Saldo a favor de la Entidad de S/. 938.09 (Novecientos treinta y ocho con 09/100 nuevos soles) incluido IGV correspondiente al monto deducido, con lo que retención de **garantía de fiel cumplimiento** objeto de devolución al contratista queda reducida a la suma de **S/. 111,769.89 (Ciento once mil setecientos sesenta y nueve con 89/100 nuevos soles)**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente al contratista, al Supervisor de Obra, Gerencia de Administración, Gerencia Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Santos Loayza
ALCALDE

2015 OCT 20

2015 OCT 20